



MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO PREVENTIVO Y SECUESTRO DE VEHICULO. -

EL OFICIAL DE JUSTICIA a quien fuere entregado el presente MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO PREVENTIVO Y SECUESTRO, se constituirá en el domicilio de la parte demandada **DERLIS OSMAR GONZALEZ LOPEZ**, con C.I. N° 4.869.493, sito en el B° Remansito de Ciudad del Este; y, le intimará a que dé y pague en el acto la suma de **DOLARES AMERICANOS DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (US\$. 2.160,00)**, más sus accesorios legales que le reclama el señor **NESTOR CARLOS POSTEGUILLO ROJAS (HVN IMPORTACIONES)**, en los autos caratulados: **"NESTOR C. POSTEGUILLO ROJAS (HVN IMPORTACIONES) C/ DERLIS OSMAR GONZALEZ LOPEZ S/ RESOLUCION DE CONTRATO"**.-----

NO HACIENDOLO en forma voluntaria, procederá a trabar **EMBARGO PREVENTIVO** sobre bienes suficientes de la parte demandada hasta cubrir la suma reclamada y más la de **DOLARES AMERICANOS DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (US\$. 216,00)** que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de Justicia; y, en especial sobre los derechos y acciones que correspondan al demandado sobre un vehículo individualizado como: **MARCA: TOYOTA, MODELO: NOAH, AÑO: 2.005, COLOR: NEGRO, CON CHASSIS N° AZR60-0477278**.-----

CONSECUENTEMENTE, le intimará a que entregue en el acto el vehículo cuyas características fueran descriptas en el párrafo anterior, **NO CONSIGNANDOLO** en forma voluntaria, procederá al **SECUESTRO** del citado bien automotor, de conformidad al contrato privado de compra – venta de vehículo suscripto entre las partes y que obra en el expediente; del poder y en el lugar donde se encontrare o en la vía pública; debiendo entregárselo inmediatamente a la parte actora señor **NESTOR CARLOS POSTEGUILLO ROJAS (HVN IMPORTACIONES)**, en carácter de depositario Judicial.-----

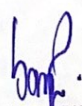
Dejará igualmente en poder de la parte accionada una copia del presente mandamiento con indicación de fecha y hora de su diligenciamiento. Para el cumplimiento de su cometido, podrá solicitar y hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si necesario fuere, debiendo en todo momento proceder conforme a derecho.-----

DADO, SELLADO, FIRMADO en el Despacho de S.S. la **JUEZ DE PAZ EN LO CIVIL y COMERCIAL, LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y PENAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY, VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA**, a los *12* días del mes de setiembre del año dos mil veintitres.-----

Ante mí:


Oscar Ruiz Diaz
Actuario Judicial




ABOG. SANDRA FRANTZ ROSIN
Juez de Paz
VI C.J. Alto Paraná